



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 373.

Circular número 196.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torrehermosa dotada con 485 reales anuales se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 14 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 374.

Circular número 194.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universi-

dad de esta ciudad se instruye causa criminal contra Sebastian Castro y Gimenez sobre hurto de un jumento que le fué ocupado por el Alcalde del Burgo, y como se ignore quien sea el verdadero dueño de dicho burro, he resuelto hacer saber la ocupacion por medio de este periódico oficial, para que llegando á noticia de la persona que se crea con derecho, se presente á justificarlo en el término de 8 dias ante el Sr. Juez del mencionado distrito, á cuyo efecto espreso á continuacion las señas del referido jumento.—Zaragoza 13 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

### Señas del Jumento.

Poca alzada, cerrado, entero, rabin, pelo pardo claro; una lista negra en la cruz y otra en las ancas con varias cicatrices en el lomo y costillares.

Núm. 375.

Circular número 195.

Los Alcaldes, Guardia civil empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Manuel Portilla, peon caminero, natural de Aguilar del rio Alhama.

En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Borja que lo reclama, debiendo darme conocimiento para los efectos que procedan.—Zaragoza 14 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 376.

Circular número 196.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este gobierno, procederán á las busca y prision de Antonio Pons y Valls, cuyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valderrobres que lo reclama dando parte á este gobierno de haberlo asi verificado.—Zaragoza 14 de abril de 1862.—Pedro de Navascués.

### Señas de Antonio Pons y Valls.

Hijo de Jaime, soltero, criado de labranza, vecino de la villa de Calaceite, edad quince años estatura cinco pies ó algo mas, cargado de espaldas, cara llena, color moreno. Viste camisa blanca, calzonzos de Mahon, verde, calzonzillos interiores de algodón con rayas azules pequeñas ó estrechas, calcillas blancas y algunas veces botines de cuero, alpargatas pasadas á lo miñon, chaleco de algodón negro ú oscuro con moticas blancas, chaqueta de paño pardo y pañuelo negro en la cabeza.

Núm. 377.

Circular número 197.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Teresa Ribas y Sierra, natural de

Tembleque, sirvienta, de las señas que á continuacion se espresan. En el caso de que fuese habida, la remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Valdepeñas que la reclama debiendo ocuparla cuantos efectos y dinero se le encontraren, y señaladamente, un reloj de repeticion de oro y una saboneta cilindro de plata si obraren en su poder, debiendo darme cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 13 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

### Señas de la reclamada.

De unos 50 años de edad, estatura pequeña, gruesa de cuerpo, nariz larga, boca hundida. Debe llevar cédula de vecindad con una nota en que se manifiesta se halla sujeta á la vigilancia de la autoridad.

Núm. 378.

Circular número 198.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, Anastasio Carraco y Martinez, de 48 años de edad, natural y vecino de Pozondon, en la provincia de Teruel, he resuelto encargár á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del espresado sujeto, remitiéndolo con seguridad á mi disposicion para los efectos que procedan. Zaragoza 16 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de Zaragoza.

La misma ha dispuesto que el día 27 del corriente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta 2 000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos.

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina bajo el pliego de condiciones que á continuación se espresa. Zaragoza 9 de Abril de 1862.—Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 2,000 cajones de pino procedentes de envases vacíos de tabacos existentes en los almacenes de esta Capital.

1.ª La subasta se verificará el día 27 del corriente de doce á una de su mañana en el despacho de esta principal, ante el Gefe de la misma, oficial primero interventor y Escribano de Hacienda.

2.ª Los 2000 cajones que han de subastarse se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que así puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 céntimos por cada cajón ó sea el de 25 en los lotes de 10, 50 en los de 20 y 250 en los de 100, no admitiéndose postura que no cubra la del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitación será circunstancia precisa é indispensable depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 reales y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo así verificado y además fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen ó en defecto de esta entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados; este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobase quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobación si la hubiere, de la subasta satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual las trasladará de donde se hayan de-

positado á otro punto de fuera de los almacenes.

7.ª Será cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta, así como también los de traslación á otro sitio de los cajones.

CONTRIBUCIONES.

Subsidio.

La generalidad de los Ayuntamientos de esta provincia, vienen faltando á los artículos 44 y 46 del Real decreto de 12 de Setiembre último referente al papel sellado en lo que respecta á la extensión de las relaciones adicionales de altas y bajas de la contribución de subsidio industrial y de comercio, los cuales previenen que los originales de los repartos de contribuciones se extiendan en papel del sello 9.º y las copias en el mismo sello de oficio; y como quiera que el art. 79 castiga la infracción con la multa del cuádruplo, además del reintegro correspondiente; y el 88 prohíbe la admisión y circulación de los documentos que no se hallen extendidos en el papel respectivo es el deber de esta Administración poner en conocimiento de los Alcaldes, que siéndola indispensable atenderse al art. 88 habrá de considerar como no presentadas las relaciones de altas y bajas que se la remitan sin los precitados requisitos, y exigir además de la pena marcada en el 79, en el caso que bien los interesados ó el Tesoro se perjudiquen por este proceder, la responsabilidad que marca el art. 48 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852; lo que deberán tener entendido á fin de que en manera alguna puedan alegar ignorancia y llenen este servicio con toda exactitud y puntualidad.

La Administración aprovecha esta ocasión para reiterar el cumplimiento de la prevención 7.ª de la circular de 27 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial del 29, respecto á la petición, valoración y justificación de las altas y bajas previniendo á los Alcaldes que si desean evitar perjuicios á los industriales, entorpecimientos á la Administración y responsabilidades á sí mismos lleven á efecto en todas sus partes las indispensables formalidades que consisten en acompañar tanto á las bajas como á las altas las papeletas de petición de los industriales en las cuales ha de estamparse la diligencia de presentación y devolución de la duplicada al interesado así como la declara-

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en la segunda quincena del mes de Marzo.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTE Fanega	MAIZ Fanega	GARRANZOS Arroba	ARROZ Arroba	ACEITE Arroba	VINO Arroba	AGUAARROZ Arroba	CARNER-NO Arroba	VACA Arroba	TOCINO Arroba	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hecolitrro	CEBADA Hecolitrro	CENTENO Hecolitrro	MAIZ Hecolitrro	GARRANZOS kilogramo	ARROZ kilogramo	ACEITE Litro	VINO Litro	AGUAARROZ Litro	CARNERO kilogramo	VACA kilogramo	TOCINO kilogramo	DE TRIGO kilogramo	DE CEBADA kilogramo
Alcazar	39,75	24	28	34	26	27	74	9	42	2,75	7	2,75	75	70	80	42	49	86	2,94	2,39	5,89	0,55	2,59	5,97	3,81	15,23	0,06	0,06
Belchite	42,50	16,25	28	26	26	29	57,50	4,75	37	2,75	7	2,75	75	75	69	28,94	49,86	2,95	2,57	4,58	0,40	2,28	5,97	3,81	8,97	0,06	0,06	
Borja	40	20	21	31	56	28	55	4	48	2,75	3	2,25	71	71	24	35,62	97,40	4,86	2,42	4,38	0,26	1,40	5,97	3,79	6,52	0,17	0,17	
Alatayud	40	20	21	31	56	28	55	4	48	2,75	3	2,25	71	71	24	35,62	97,40	4,86	2,42	4,38	0,26	1,40	5,97	3,79	6,52	0,17	0,17	
Caspe	47	14	22,50	33	50	24	69	12,50	24,50	1,75	2	1,50	83	83	70	24,93	40,07	2,86	2,12	4,46	0,61	2,47	4,35	3,25	7,06	0,12	0,12	
Barroca	43	20	22,50	33	50	24	69	12,50	24,50	1,75	2	1,50	83	83	70	24,93	40,07	2,86	2,12	4,46	0,61	2,47	4,35	3,25	7,06	0,12	0,12	
Ejea	41	23	22,50	33	50	24	69	12,50	24,50	1,75	2	1,50	83	83	70	24,93	40,07	2,86	2,12	4,46	0,61	2,47	4,35	3,25	7,06	0,12	0,12	
La Alfranca	49	24	22,50	33	50	24	69	12,50	24,50	1,75	2	1,50	83	83	70	24,93	40,07	2,86	2,12	4,46	0,61	2,47	4,35	3,25	7,06	0,12	0,12	
Pina	43,20	15,60	21,50	21,60	44	30	64	8	45	2,25	3	3,41	87	87	27	40,96	38,92	4,51	2,07	5,09	0,49	2,77	4,35	3,81	6,52	0,12	0,12	
Sos	36	21,50	30	28	52	30	64	6	23	2,66	3	3,41	77	77	83	28,11	38,92	4,51	2,07	5,09	0,49	2,77	4,35	3,81	6,52	0,12	0,12	
Tarazona	43	26	30	28	52	30	64	6	23	2,66	3	3,41	77	77	83	28,11	38,92	4,51	2,07	5,09	0,49	2,77	4,35	3,81	6,52	0,12	0,12	
Zaragoza	50	19,75	30,75	29,50	38	30	64	8	36	2,75	2	3,75	76	76	58	46,30	49,86	3,29	2,86	5,09	0,49	2,77	4,35	3,81	6,52	0,12	0,12	
Precio medio	42,87	20,34	26,45	27,15	40,32	28,64	55,71	8,54	32,29	2,45	3,32	3,92	1,76	1,78	76,58	38,08	47,10	3,49	2,54	5,09	0,51	2,2	5,19	4,07	7,23	0,13	0,11	

cion en las relaciones, de tres industriales que acrediten la verdad de la alta y de la baja sin olvidar el sello de la Alcaldía y demás requisitos justificativos, dando así una prueba de su celo por el servicio público y cooperando con esta oficina á facilitar al contribuyente la breve solución de sus gestiones en este particular. Por último se espera que cuantos hayan mandado documentos sin estar extendidos en el sello correspondiente, se apresurarán á enviar el reintegro, sin dar lugar á ulteriores reclamaciones. Zaragoza 44 de Abril de 1862.—El Administrador, Nemecio de Pombo.

N.º 381.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 25 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Inogés y Arándiga, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.º El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.º El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el día 15 de Agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1865.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reales ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los ar-

rendatarios, pedir perdon ó rebaja ni, solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecno, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

#### FINCAS QUE SE CITAN.

##### En el pueblo de Inogés.

1. Campo en términos de dicho pueblo procedente de su capitulo eclesiástico en la partida de Tablares, de 1/2 yugada tierra, que lleva en arriendo Manuel Asensio Blasco, tipo 80 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Vadillo, de 1/2 yugada tierra que id. Bonifacio Perales, tipo 44 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Olmeda, de 1/2 yugada tierra, que id. Manuel Asensio, tipo 22 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Hombrías, de 1 yugada tierra que id. Felix Perez, tipo 80 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Prados, de 5 yugadas tierra, que id. Manuel Asensio, tipo 100 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Va de la Vieja, de 2 yugadas tierra que id. Gaspar Maestro, tipo 130 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Valdeondo de 2 yugadas tierra, que id. Manuel Cubero, tipo 240 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Colmenar de 1/2 yugada tierra, que confronta con Valero Rodriguez y Manuel Asensio, tipo 30 rs. id.

9. Otro en id. de id. en Campillo de 2 yugadas tierra, que id. Gaspar Maestro, tipo 30 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Barranquillo de 1/2 yugada tierra que id. Felix Perez, tipo 40 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Escobar de 4 yugadas tierra que id. Antonio Martinez, tipo 70 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Olivar de 2 yugadas tierra, confronta con Barranco y Jose Aznar, tipo 40 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Royal de 1 yugada tierra, confronta con Miguel Asensio y Nicolás Hernández, tipo 30 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Valde viñas de 1 yugada tierra, que lleva en arriendo Bonifacio Perales, tipo 15 rs.

15. Otro en id. de id. en Yumbar de 4 yugadas tierra, que id. Simon Catalan, tipo 60 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Hoya de Antonio Serrano de 3 yugadas tierra, confronta con Manuel Cubero y camino, tipo 25 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Aliagar de 1/2 yugada tierra, confronta con Valero Rodrigo y Cecilio Gil, tipo 6 rs. id.

18. Otro en id. de id. en Aliagar de 1 yugada tierra, confronta con Nicolás Hernandez y Cecilio Gil, tipo 10 rs. id.

19. Otro en id. de id. en la anterior partida de 1/2 yugada tierra, confronta con Balbino y Francisco Asensio, tipo 6 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Loma, de 2 yugadas tierra, confronta confronta con Antonio y Vicente Blasco, tipo 15 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Camino de vidrio de 1 yugada tierra, confronta con Bartolomé y Mariano Hernandez, tipo 5 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Aceme-las de 1/2 yugada tierra, confronta con viuda de Pedro Castillo y acequia, tipo 5 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Palomar de 1/2 yugada tierra, que lleva en arriendo Antonio Martinez, tipo 20 rs.

24. Hera en id. de id. que lleva en arriendo Domingo Gimeno, tipo 8 rs. id.

##### En el de Arándiga.

1. Campo, en términos de dicho pueblo, procedentes de dicho Capitulo Eclesiástico, partida Acequi Jalon de 3/4 anegas tierra, que lleva en arriendo Antonio Lafuente, tipo 26 rs. id.

2. Otro en id. en la anterior partida, de 3 1/4 anegas de tierra, que id. el mismo Lafuente, tipo 135 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Paquillo, de 3 y 1/2 anegas tierra, que id. Matias Royo, tipo 390 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Cañar de 3/4 anegada tierra que id. el mismo Royo, tipo 50 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Bajinique, de 3/4 anegadas tierra, que id. Miguel Galindo Martinez tipo 50 reales id.

6. Otro en id. de id. en la Hoya, de 2 y 1/2 anegadas tierra que id. Cosme Ostariz, tipo 166 rs. id.

7. Otro en id. de id. en la Hoya, de 1/2 anegadas tierra, que id. el mismo Ostariz, tipo 96 rs. id.

8. Otro en id. de id. en la Hoya de 3 3/4 anegadas tierra, que id. el mismo Ostariz, tipo 278 rs. id.

9. Otro en id. de id. en la Hoya, de 1 1/2 anegada tierra, que id. Juan Gil, tipo 418 rs. id.

10. Otro en id. de id. en Granadilla, de 1 anega tierra, que id. Javier Langa, tipo 80 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Vado de 3 1/2 anegadas tierra que id. Mariano Casas tipo 420 rs. id.

12. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 1 1/4 anegada tierra, que id. Pedro Trasobares, tipo 160 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Canalija, de 3/4 anegadas tierra, que id. Mariano Trasobares tipo 50 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Acequia Mediana, de 1/4 anegada tierra, que id. Juan Gil, tipo 8 s. id.

15. Otro en id. de id. en Mejano, de 4 anegadas tierra, que id. Pedro Trasobares, tipo 348 rs. id.

16. Otro en id. de id. en Alós, de 4 anegadas tierra, que id. Mariano Casas, tipo 224 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Acequia, de 1 anegada tierra, que id. Bernardo Galindo, tipo 90 rs. id.

18. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Galindo tipo 140 reales id.

19. Otro en id. de id. en la anterior partida de 1 3/4 anegadas tierra, que id. Mariano Moreno tipo 240 rs. id.

20. Otro en id. de id. en tiendo, de 1 anega tierra, que id. D. Bernardo Galindo, tipo 65 rs. id.

21. Otro en id. de id. en la anterior partida, de 2 1/4 anegas tierra que id. el mismo Galindo, tipo 125 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Mayoral, de 1/2 anega tierra, que id. Juan Trasobares, tipo 25 rs. id.

23. Otro en id. de id., en dicha partida de 1/2 anegas tierra, que id. el mismo Trasobares, tipo 488 rs. id.

24. Otro en id. de id. en Bardoja, de 1 3/4 anegas tierra, que id. Miguel Martinez, tipo 143 rs. id.

25. Otro en id. de id., en dicha partida, de una anega tierra, que id. el mismo Martinez, tipo 99 rs. id.

26. Otro campo en id., en Hortal, de 3 1/2 anegas tierra, que id., Juan Trasobares, tipo 400 rs. id.

27. Otro en id. de id., en Hortal, de 1 anega tierra, que id. Lorenzo Trasobares, tipo 150 rs. id.

28. Otro en id. de id., en La Cueva, de 1 anega tierra, que id. Miguel Martinez, tipo 113 rs. id.

29. Otro en id. de id., en La Cueva, de de 1 1/2 anega tierra, que id. el mismo Martinez, tipo 120 rs. id.

30. Otro en id. de id., en Portillo, de 1/2 anega tierra, que id. Joaquin Galindo, tipo 180 rs. id.

31. Otro en id. de id., en Carri-da, de 2 3/4 anega tierra, que id. el mismo Galindo, tipo 150 rs. id.

32. Otro en id. de id., en Puerta la Villa, de 2 1/2 anegas tierra, que id. D. Cosme Ostariz, tipo 10 rs. id.

33. Otro en id. de id., en Carri-da, de 1/2 yugada tierra, confronta con D. Miguel Galindo y acequia, tipo 45 rs. id.

34. Otro en id. de id., en la anterior partida, de 1/2 yugada tierra, confronta con D. Miguel Galindo, tipo 15 rs. id.

35. Hera y pajar, en id., de id., en Peñuelas, confronta con Manuel Martinez y camino, tipo 24 rs. id.

36. Campo en id., de id., en barranco de Valdearenas, de 1 anegada tierra, que lleva en arriendo D. Bernardo Galindo, tipo 30 rs. id.

37. Otro en id., procedente de Sta. Maria de Calatayud en Vega Jalon, de 4 anegas tierra, que id. Joaquin Galindo, tipo 200 rs. id.

38. Otro en id., de id., en Bergel, de 2 1/2 anegas tierra que id. Pedro Trasobares, tipo 400 rs. id.

39. Otro en id., de id., en Majano, de 3/4 anega tierra que id. Mariano Casas, tipo 40 rs. id.

40. Otro en id., de id., en Ribazo, de 2 1/4 anegas tierra que id. Joaquin Galindo, tipo 130 rs. id.

41. Otro en id., de id., en Aloz, de 2 3/4 anegas tierra que id. Pedro Trasobares, tipo 150 rs. id.

42. Otro en id., de id., en Bardoja, de 1 1/2 anega de tierra, que id., Miguel Martinez, tipo 123 rs. id.

43. Otro en id., de id., en la anterior partida, de 1 1/4 anega tierra que id. D. Cosme Ostariz, tipo 99 reales id.

44. Otro en id., de id., en La Cueva, de 2 3/4 anegas tierra, que id. Miguel Martinez, tipo 232 rs. id.

43. Otro en id., de id., en Por-tillo, de 1 1/4 anega tierra, que id. Miguel Lafuente, tipo 80 rs. id.  
 46. Otro en id., procedente del convento de la Peña de Calatayud en Mayoral, de 4 anega tierra que id. José Marín, tipo 200 rs. id.  
 47. Otro en id., de id., en Mayorde de 1 1/2 anega tierra, que id. el mismo Marín, tipo 40 rs. id. — El Zaragoza 16 de Abril de 1862. — El Administrador, Benito G. de Lóngoria.

Con autorización del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fuentes de Ebro, procederá en los días 20 y 23 del actual al arriendo en pública subasta de la dehesa Valipuey y demás yerbas que corresponden á la carnicería de la misma, bajo las condiciones que espresa el pliego que se halla de manifiesto en su secretaría. Los licitadores que quieran tomar parte en este arriendo se presentarán en la sala consistorial, á las once de la mañana de los días espresados, hora señalada para la subasta.

Se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública de Novallas, con el sueldo de 942 rs. al año cobrados por trimestres del presupuesto municipal, cuyas condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirá sus solicitudes á dicha oficina hasta el día 27 del actual en que se proveerá.

Una de las plazas de médico de la villa de Monzon en la provincia de Huesca, dotada con 8000 rs. vn. además de la asignación de pobres que hay presupuestada, y de lo que produce la visita de enfermos militares de plana mayor y garrnicion de este punto, será provista precisamente en el día 9 de Mayo próximo; así que los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma con anticipación á dicho día, en que tendrá lugar el nombramiento; en el concepto de que la contrata será á partido cerrado, y por tres años y lo que resta del presente hasta el 29 de Setiembre; debiendo de presentarse indispensablemente el agraciado á desempeñarla, á los ocho días de recibir el aviso del nombramiento, que sin la menor dilacion le será participado, de manera que á no hacerlo así se tendrá por renunciada la conducta.

En los días 20 y 23 de los corrientes procederá el Ayuntamiento constitucional de Tosos, en pública subasta al arriendo de la carnicería en las casas consistoriales á las once de su mañana, de los espresados días, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

**Ayuntamiento constitucional de la villa de Alayón.**

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la construcción de las obras de su casa consistorial, ha dispuesto sacarlas á pública licitación, cuyo acto se celebrará el día 24 de los corrientes á las once de su mañana, en la casa consistorial de la misma ante su Sr. Alcalde, con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instrucción de 18 de Marzo de dicho año.

Los pliegos se entregarán al señor Alcalde, media hora antes de la subasta. Leídos que sean todos los presentados, se adjudicará la construcción de la obra al mas ventajoso proponente, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación únicamente entre sus autores.

Las personas que deseen interesarse, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, y acreditando por recibo haber hecho el depósito de 1000 reales vellon en la Depositaria del mismo Ayuntamiento.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de N. y habitante en N. enterado del plano y pliego de condiciones de las obras que deben construirse en la casa consistorial de esta villa, se comprometo á cumplir dichas condiciones en la subasta, ofreciendo además hacerlo por la cantidad de tal para lo que tiene hecho el correspondiente depósito, según lo acredita. Fecha y firma. 2

Don Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia, de la Villa de Sos y su partido.

Hago saber: Que del incidente de pobreza pendiente en este Juzgado, como procedente de la demanda de querrela instada por Manuela Perez, contra Fermin Orduna, ambos vecinos del pueblo de Lorbes, se confirió traslado al Promotor fiscal del Juzgado, Administrador de rentas del partido y á

dicho Orduna, mediante carta orden que al efecto se libró al Juez de Paz de dicho pueblo, de cuyo cumplimiento resulta no haberse podido notificarr al demandado por ignorarse su paradero, habiendose en su consecuencia reproducido dicha carta orden, pidiendo á la vez que no habiendo podido tener lugar aquella diligencia, se le cite por los demás medios legales, y en su virtud se ha acordado el siguiente auto. — Por presentado este escrito y por reportada la carta orden que en el mismo se espresa y constando de ella que se ignora la actual residencia de Fermin Orduna emplácesle por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, en el pueblo de Lorbes, última residencia del espresado Orduna, y en el Boletín oficial de la provincia. — Provisto y firmado por S. S. en Sos á 31 de Marzo de 1862. — Fuentes Lopez. — Ante mí. — Silvestre Iso. Y se espide el presente para que tenga efecto lo por mí acordado en el auto preinserto. — Dado en la villa de Sos á 31 de Marzo de 1862. — Valentin Fuentes Lopez. — Por mandado de S. S.; Silvestre Iso.

**Parte no oficial.**

D. Andres Luis Montoto, propietario vecino de Sta. Eulalia de Cabranes, partido judicial de Infiesto en el principado de Asturias tiene varias escribanias de venta de buena documentación el que quiera adquirir una ó mas puede dirigirse al mismo por el Correo franco de portes por medio del que se pondrán arreglas los precios y mas que convenga.

**El Consuelo de las Familias.**

Compañía general española de Seguros mútuos sobre la vida para la creación de capitales con destino á la redención del servicio de las armas, autorizada por Real orden de 13 de Mayo de 1861.

- Comisario Regio.
- Sr. D. Luis del Barco.
- Director general.
- Sr. D. Luis Estremera.
- Subdirector general.
- Sr. D. José Maria Gonzalez.
- Inspector de la provincia de Zaragoza.
- Sr. D. Francisco Cacho.

Oficinas de la Direccion general, Madrid, Carrera de San Gerónimo n.º 31.  
 Oficinas de la Inspeccion, Zaragoza, Santa Cruz n.º 73.

EL CONSUELO DE LAS FAMILIAS es una verdadera caja de ahorros de las sumas que en ella se impongan. Su objeto es la creación de un capital de 8,000 rs. con el desembolso de pequeñas cantidades anuales en proporcion á la edad de los asegurados, pudiendo hacerse las suscripciones á favor de individuos de un día hasta el anterior al en que cumplan 19 años.

Todo suscriptor tiene derecho á percibir de la Compañía la cantidad de 8,000 rs. en efectivo metálico, por cada uno de los individuos que hubiese asegurado, y á quienes tocara la suerte de soldados, en uno ú otro de los dos sorteos que establece la ley vigente para el reemplazo ordinario del ejército, ó sea en una ú otra de las dos edades de 20 y 21 años en que deben entrar en suerte.

A los suscritores, cuyos asegurados salieren libres en los sorteos de primera y segunda edad, se les devolverá integro y en efectivo metálico el capital que hubieren impuesto en la Compañía durante los años del seguro; consiguiendo con esto recoger el fruto de un ahorro que no exige sacrificios, y que no harian, quizá, muchos de escasa fortuna, no constituyéndose en la laudable obligacion de salvar á sus hijos del servicio militar.

Para hacer las suscripciones, pedir datos y prospectos, dirigirse á la Inspeccion en Zaragoza calle de Santa Cruz núm. 73.

**A LOS FUMADORES.**

**PAPEL YODURADO.**

Real privilegio de invencion. Hace tiempo que venia haciéndose necesaria la invencion de un nuevo papel de fumar, que satisficiese á la vez las necesidades del común y los adelantos de la época.

No sin grandes desvelos y crecidos gastos hemos logrado la fabricación del papel yodurado, y nos daremos por muy satisfechos si todo ello se ve recompensado por la buena acogida que no dudamos obtener, una vez conocidas sus buenas cualidades.

Despues de competir en su clase con el mejor de los conocidos hasta el dia, no solamente suaviza y mejora el tabaco de una manera notable y no afecta al pecho: sino que además mata las malas cualidades del cloruro de cal y el aceite vitriolo, materias indispensables que se emplean en la fabricacion para el blanqueo de las pastas.

Todo esto, unido á la economía con que lo espendemos, nos hace esperar la mejor acogida por parte del público, cuyo buen juicio nos impide estendernos mas en este anuncio.

Se halla de venta en casa de Jordan y Oliete, únicos espendedores en toda la provincia de Zaragoza.

Imprenta de Antonio Gallifa.